

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución 017 de 23 de marzo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS LEGALES
EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SURTEN EN LA
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y la Ley 21 de 20 de junio de 2007.

Que la Constitución Política de Panamá, en su Título III de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, en su Capítulo 6° de Salud, Seguridad Social y Asistencia Social, establece en su artículo 109 lo siguiente:

Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Gobierno de la República de Panamá, mediante Consejo de Gabinete, dictó la Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 (Gaceta Oficial 28979-B), mediante la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, debido a que el país está inmerso en una pandemia, como consecuencia de la enfermedad infecciosa conocida como COVID-19, causada por el coronavirus.

Que el Gobierno de la República de Panamá, ha tomado distintas medidas con la finalidad de controlar la propagación del coronavirus, para lo cual el Ministerio de Salud ha emitido el Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020 (G.O. 28979-B) y el Decreto Ejecutivo 489 de 16 de marzo de 2020 (G.O. 28981-C) y otras normativas.

Que, con base en ello, se hace necesario adoptar medidas adecuadas con el fin de controlar la propagación del coronavirus causante de la enfermedad COVID-19, tal y como la ha establecido el Ministerio de Salud, en las normas antes mencionadas.

Que el Artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General (Libro Segundo), establece:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que el Artículo 68 de la Ley 38 de de 2000, indica:

Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijan por años o meses.

Que para coadyuvar en los esfuerzos que lleva a cabo el Gobierno Nacional, en disminuir y controlar la propagación del coronavirus, al evitar la concentración de personas en los espacios físicos de las instituciones, el Pleno de la JTIA ha recomendado a sus Dignatarios tomar las medidas correspondientes.

Con base a ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

Resolución 017 de 23 de marzo de 2020

RESUELVE:

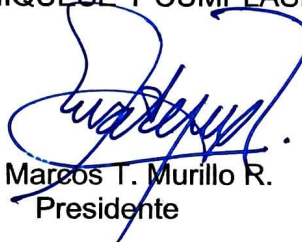
PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los términos legales de los procesos administrativos que se surten dentro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, por dos (2) semanas prorrogables, según lo dispongan las autoridades sanitarias del país, a partir del lunes 23 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de sus Oficinas.

SEGUNDO: INFORMAR sobre esta suspensión a todas las Partes que sean notificadas o estén llevando a cabo algún trámite dentro de su respectivo proceso administrativo.

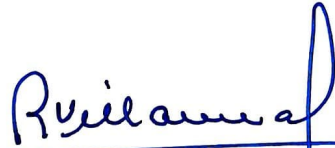
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá
Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y sus modificaciones
Ley 15 de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios
Ley 38 de 2000 y sus modificaciones

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Arq. Marcos T. Murillo R.
Presidente



Ing. Rutilio A. Villarreal L.
Secretario

